



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0564 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **09 NOV. 2010**



VISTO: el Informe N° 776-2010-ORAJ de fecha 26 de Octubre, Memorando N° 699-2010-GORE-ICA/PR, Acta de Resolución de Convenio Especifico de fecha 28 de Octubre del 2010 y demás documentos;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de mayo del 2010 el **GOBIERNO REGIONAL ICA** y **PROMAR** suscribieron el **Convenio Marco** para la promoción y desarrollo de la actividad marítima pesquera en la Regional Ica, con la finalidad de realizar actividades educativas y productivas, dicho convenio fue aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0297-2010-GORE-ICA-PR;

Que, con fecha 04 de Junio del 2010 se suscribió el Convenio Especifico entre el Gobierno Regional y la Asociación PROMAR, para la implementación en la Región Ica de un Centro Tecnológico Superior para Instrucción en Asuntos Marítimos – Pesqueros dotado de una flota de instrucción, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2010-GORE-ICA/PR, dicho convenio tiene como finalidad de generar, promover, implementar y dirigir un Centro Tecnológico Superior para instrucción en asuntos marítimos – pesqueros dotado de una flota de instrucción capaz de asegurar la realización de una programa "Hambre Cero" para la Región de Ica y de generar los recursos necesarios para el auto sostenimiento del proyecto a través de la exportación de especies no tradicionales. Esta flota estará conformada por un Buque factoría de 10,000 TM y ocho embarcaciones abastecedoras de 800 TM cada una;

Que, de acuerdo a la reunión sostenida el 22 de Setiembre del presente año, con los representantes de la Asociación **PROMAR**, la empresa Equinse y de este Gobierno Regional, se informó que el crédito FAD que se solicitaría para financiar el convenio Especifico, sería cambiado por un crédito OCDE, asimismo la empresa encargada de la ejecución del Proyecto **EDUCTRADE**, habría quebrado por lo que sería reemplazado por la Empresa **EQUINSE**;

Que, de acuerdo a la Cláusula Séptima del Convenio Especifico las partes señalan su voluntad de solucionar cualquier controversia que pudiera presentarse durante la ejecución del presente Convenio, en este sentido por solicitud tramitada por el Exp. Adm N° 7343-2010, por parte de la Asociación PROMAR de que el convenio en mención sea declarado nulo por las razones expuestas, así como existe la voluntad por parte de este Gobierno Regional de Ica de anular el Convenio Especifico, habiendo un mutuo acuerdo de las partes intervinientes. Debido a ello, con fecha 28 de Octubre del presente año las partes firman un Acta de Resolución de Convenio Especifico, donde acuerdan anular el Convenio Especifico para la implementación en la Región Ica de un Centro Tecnológico Superior para Instrucción en Asuntos Marítimos – Pesqueros dotado de una flota de instrucción de fecha 04 de Junio del 2010, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2010-GORE-ICA/PR de fecha 21 de Junio del 2010;

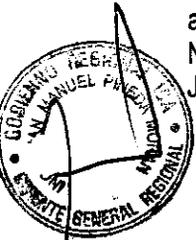


322



Que, el Art. 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 precisa que en cualquiera de los casos enumerados en el Art. 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. La administración puede eliminar sus actos viciados en su propia vía, para lo cual cuenta con la potestad de invalidación que le otorga la ley. En este contexto el convenio Específico en mención deviene en inviable, ya que el crédito FAD inicialmente coordinado ha dejado de ser aplicable, así como la Empresa Eductrade encargada de la ejecución del proyecto ha quebrado y por ende los compromisos que se planteaban en el proyecto de Convenio no podrán ser ejecutados y perdieron su vigencia;

Estando al Informe Legal N° 776-2010-ORAJ, de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Acta de Resolución de Convenio Específico de fecha 28 de Octubre del 2010, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la Asociación **PROMAR**.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Déjese sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2010-GORE-ICA/PR de fecha 21 de Junio del 2010 y el **Convenio Específico** suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y **PROMAR**, de fecha 04 de Junio del 2010, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**DR. ROMULO TRIVENO PINTO**  
PRESIDENTE REGIONAL